

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL CENTRO INTERNACIONAL DE MEJORAMIENTO DE MAÍZ Y TRIGO, INTERNACIONAL, EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO "CIMMYT", REPRESENTADO POR LA DRA. MARIANNE BANZIGER, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y COLABORACIÓN, FACULTADES CONFERIDAS POR EL DIRECTOR GENERAL EL DR. THOMAS ADAM LUMPKIN, ASISTIDA POR EL DR. BRAM GOVAERTS, LÍDER DEL COMPONENTE DESARROLLO SUSTENTABLE CON EL PRODUCTOR, RESPECTIVAMENTE, POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "ICAMEX", REPRESENTADO POR EL ING. PEDRO MIJARES OVIEDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE COLABORAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "CALIBRACIÓN DE LA TECNOLOGÍA GREENSEEKER COMO HERRAMIENTA PARA EL CÁLCULO DE LA FERTILIZACIÓN NITROGENADA EN EL CULTIVO DE MAÍZ EN EL ESTADO DE MÉXICO" DENTRO DEL COMPONENTE DESARROLLO SUSTENTABLE CON EL PRODUCTOR QUE PERTENECE AL PROGRAMA DENOMINADO "MODERNIZACIÓN SUSTENTABLE DE LA AGRICULTURA TRADICIONAL"

### ANTECEDENTES

Con fecha 15 de Octubre de 2010, la "SAGARPA" y el "CIMMYT", celebraron un Acuerdo General de Colaboración para la Implementación del Programa transexenal y plurianual denominado "Modernización Sustentable de la Agricultura Tradicional", dirigido a incrementar de manera sustentable la producción y rendimientos de dos productos básicos y estratégicos como son el maíz y trigo harinero, entre productores de menor desarrollo cuya agricultura es tradicional o de subsistencia.

El Gobierno Federal a través de la "SAGARPA" y el "CIMMYT" reconocen que el objetivo del Programa es aumentar la eficiencia y la productividad de los agricultores de escasos recursos y garantizar la seguridad alimentaria de una población mundial creciente, es un compromiso de mayor envergadura y que para el desarrollo de proyectos y actividades del Programa es necesario la colaboración y el trabajo estrecho y conjunto de entidades nacionales e internacionales, de diversos sectores involucrados en la investigación y producción agrícola y el desarrollo agro-tecnológico.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio, con la finalidad de conjuntar recursos y acciones para colaborar dentro del componente Desarrollo Sustentable con el Productor enmarcado en el Programa "Modernización Sustentable de la Agricultura Tradicional", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

### DECLARACIONES

#### I. DEL "CIMMYT"

I.1 Que el Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo, es un Organismo Internacional de investigación y capacitación sin fines de lucro, con sede en México, con personalidad jurídica internacional y patrimonio propio, cuyo Convenio Sede fue suscrito con los Estados Unidos Mexicanos el 9 de mayo de 1988 y aprobado por el H. Senado de la República el 22 de diciembre de 1988, y protocolizados el 16 de marzo de 1989 por la Notaría Pública número 1 del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, Licenciada María Pineda Torres, según Escritura Pública número 10196 del volumen 134 folio 238.

I.2 La Dra. Marianne Banziger en su carácter de Subdirectora General de Investigación y Colaboración, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio en representación del "CIMMYT", mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o canceladas, según lo acreditan con la Escritura Pública número 38,863, volumen 723 de fecha 20 de diciembre de 2010 protocolizada ante la fe del Notario Público número 16, Lic. Juan Carlos Paláfox Villalba, con residencia en Texcoco, Estado de México.

I.3 Que la misión de "CIMMYT" es la de incrementar de manera sustentable la productividad de los sistemas de cultivo de maíz y trigo para garantizar la seguridad alimentaria global y reducir la pobreza, a través del desarrollo y la difusión de tecnologías avanzadas del maíz y del trigo en países en desarrollo, mediante el suministro de germoplasma mejorado, capacitación y desarrollo de procedimientos actualizados de investigación.

I.4 Que señala como domicilio para efecto del presente Convenio su sede en El Batán, Municipio de Texcoco, Estado de México, ubicado en el Km. 45 de la Carretera México-Veracruz, C.P. 56130.

## II. DE "ICAMEX"

II.1. Que es un Organismo Publico Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Publica del Estado de México, 9.10 del Código Administrativo del Estado de México, en relación con el Decreto de creación número 210, publicada en la Gaceta de del Gobierno, el 8 de julio de 1987, por el cual la Honorable XLIX Legislatura del Estado de México establece la ley que crea el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.

II.2 Que tiene por objeto elevar la productividad agropecuaria, acuícola y forestal a través de la investigación y capacitación, para lograr la autosuficiencia alimentaria en el Estado de México y aumentar los niveles de bienestar social de los habitantes del campo y de la sociedad en general.

II.3 Que el Director General del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, Ing. Pedro Mijares Oviedo, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Colaboración con lo dispuesto por el Artículo 10, fracción VII del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, que fue publicado en "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004, número 84; así como del Manual General de Organización del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, publicado en "Gaceta del Gobierno" el 31 de enero de 2005 número 21.

II.4 Que señala como su domicilio legal para efectos de este instrumento el ubicado en Conjunto SEDAGRO s/n, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

## CLÁUSULAS

### OBJETO

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento tiene como objeto conjuntar acciones y recursos con la finalidad de implementar las actividades, los productos e impactos que se describen y se especifican en el **ANEXO 1**, que forma parte integral del presente Convenio, en lo sucesivo el **"PROYECTO"**.

### APORTACIÓN

**SEGUNDA.-** Para realizar las acciones del objeto del presente Convenio, "CIMMYT", se compromete a aportar a "ICAMEX" recursos financieros por un monto de **\$57,050.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, los cuales serán suministrados conforme al siguiente desglose:

Porcentaje de Ministración	Cantidad
60% a la firma del presente instrumento	\$34,230.00
20% a la entrega del informe final en diciembre 2012	\$11,410.00
20% a la entrega de los productos en enero 2013	\$11,410.00

**CUENTA BANCARIA**

**TERCERA.**-Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de "CIMMYT" citados en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Convenio, "ICAMEX" deberá proporcionar para depósito bancario los siguientes datos:

**Nombre de la Razón Social:** ICAMEX

**Banco:** Banorte

**Sucursal:** 24-30

**Cuenta:** 0134450278

**CLABE:** 072441001344502782

Asimismo, "CIMMYT" señala que la contribución señalada estará sujeta a la presentación previa por parte de "ICAMEX" del recibo o factura que en derecho correspondan, y conforme a la disponibilidad de los fondos otorgados por la **SAGARPA**.

**OBLIGACIONES DE "ICAMEX"**

**CUARTA.**- Para la debida ejecución del objeto materia del presente convenio, "ICAMEX" se compromete a:

1. Designar al **Ing. José Francisco Aguilar Corona**, como responsable técnico del "**PROYECTO**" encargado de ejecutar, coordinar, supervisar e informar a "CIMMYT" respecto de las acciones derivadas del objeto del presente Convenio.
2. Designar al **C. Patricio Jaime Monroy Vélez** como responsable administrativo del presente instrumento, quien se hará cargo de facilitar las gestiones administrativas dentro de "ICAMEX", asegurándose que los recursos financieros se apliquen en tiempo y forma conforme al desglose presupuestal de este instrumento.
3. Ejecutar el "**PROYECTO**" conforme a la metodología y plazo que se señala respecto actividades descritas en el **ANEXO 1** de este Convenio, así como la correcta aplicación de los recursos financieros acorde al presupuesto aprobado en el mismo. Cualquier modificación o desviación en las actividades señaladas en el **ANEXO 1** deberán informarse anticipadamente por escrito a "CIMMYT" con su debida justificación y siempre y cuando el propósito del **PROYECTO** no sea modificado.
4. Rendir a "CIMMYT", cuando éste se lo solicite, los informes técnicos y financieros derivados de la ejecución del "**PROYECTO**".
5. Informar de manera trimestral a "CIMMYT", sobre el avance, a través de medios electrónicos, en la ejecución de las actividades estipuladas en el presente convenio.
6. Al término del "**PROYECTO**" deberá entregar a "CIMMYT", un informe final que muestre los alcances obtenidos en la ejecución de las acciones realizadas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y a través del cual se haga entrega de los productos o resultados de trabajo del "**PROYECTO**". Contra la entrega de dicho informe y productos de trabajo, "CIMMYT" hará la última ministración de recursos, que será equivalente al 40% del importe de la cantidad aportada a "ICAMEX" para la realización del "**PROYECTO**"; siempre y cuando dicho informe final cumpla, a juicio de "CIMMYT", con las expectativas previstas en el "**PROYECTO**".
7. Reintegrar a "CIMMYT", los recursos previstos en la Cláusula Segunda del presente Convenio, que no se hayan utilizado en su totalidad en la realización del "**PROYECTO**".
8. Observar que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este proyecto, deberán incluir la siguiente leyenda:  
*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."*  
*Adicionalmente se deberán incluir el logotipo de la SAGARPA.*
9. En general, cumplir y observar en todo momento la normatividad aplicable.

**DERECHOS DE AUTOR O PROPIEDAD INTELECTUAL**

**QUINTA.** En toda publicación que se efectúe como resultado de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, se reconocerá la participación de **"LAS PARTES"**, así como los derechos de autoría y cualquier otro derecho. Asimismo, se reconocerá los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en la realización de los mismos.

**"LAS PARTES"** acuerdan poner a disposición de la comunidad científica y de los sectores públicos y privados nacional e internacional, con especial interés en los de las naciones en desarrollo, la información derivada de las actividades de esta colaboración, a través de los medios que convengan.

**CONFIDENCIALIDAD**

**SEXTA.** **"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de las actividades y la información específica generada con motivo del presente Convenio, si dicha información o actividad se ha designado o marcado como "confidencial" por la parte proveedora o se ha determinado como "confidencial" de mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**. Con respecto a los resultados del **"PROYECTO"**, estos podrán ser difundidos por **"LAS PARTES"** después de previo común acuerdo.

**"LAS PARTES"** únicamente utilizarán la información facilitada por el divulgante para el fin estipulado, comprometiéndose la otra PARTE receptora a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiendo de dicho deber de confidencialidad a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con **"LA PARTE"** receptora, deba tener acceso a esta información para el correcto cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

**RELACIÓN LABORAL**

**SÉPTIMA.** El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**TERMINACIÓN**

**OCTAVA.** **"LAS PARTES"** convienen en que **"CIMMYT"** podrá en cualquier momento, suspender o rescindir de pleno derecho y sin declaración judicial el presente Convenio antes del plazo pactado, cuando **"ICAMEX"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo estipuladas en el presente Convenio.

Cuando la falta de cumplimiento solo amerite a juicio de **"CIMMYT"**, la suspensión temporal del presente Convenio, podrá conceder a **"ICAMEX"** un plazo prudente para que enmiende a satisfacción de **"CIMMYT"** el cumplimiento de la obligación contraída en el presente instrumento. Cuando a juicio de **"CIMMYT"**, haya causa para la suspensión total o definitiva, el presente Convenio podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial comprometiéndose **"ICAMEX"** a la devolución de los recursos financieros asignados dentro de los quince (15) días posteriores en que le sea notificada la rescisión por parte de **"CIMMYT"**.

Si hubiere uso indebido de fondos, **"ICAMEX"** hará la devolución de las aportaciones efectuadas más los intereses devengados de los recursos financieros asignados dentro de los quince (15) días posteriores en que le sea notificada la rescisión por parte de **"CIMMYT"**.

Al incurrir en la conducta señalada en la presente cláusula, **"CIMMYT"** se reserva el derecho de no volver a convenir la realización de proyectos con **"ICAMEX"** o con las personas físicas que intervinieron en el mismo.

10/11

ms

**MODIFICACIONES O ADECUACIONES**

**NOVENA.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad y común acuerdo de "LAS PARTES"; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la firma del *addendum* correspondiente, en donde se estipulará el contenido y alcance de las modificaciones o adiciones, mismas que deberán anexarse al presente Convenio y a partir de su firma formarán parte integral del mismo y entrarán en vigencia.

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

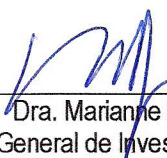
**DÉCIMA.** "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y convienen que los conflictos que pudieran presentarse derivados de la interpretación, formalización o cumplimiento del presente Convenio serán resueltos de común acuerdo asentando por escrito la solución acordada.

En caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo y de no poderse solucionar por mutuo acuerdo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales del Estado de México con circunscripción en la Ciudad de Texcoco, Estado de México.

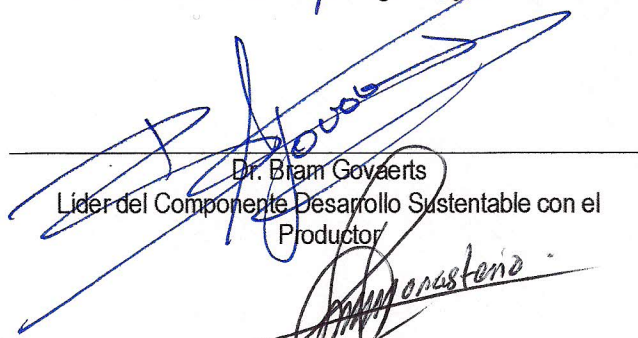
**VIGENCIA**

**DÉCIMA PRIMERA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir del 15 de mayo de 2012 y tendrá una vigencia hasta 29 de marzo 2013.

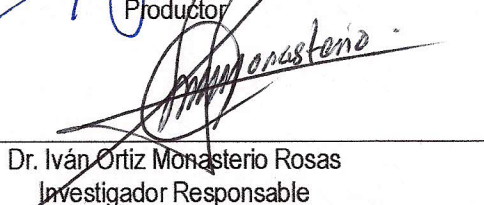
Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal de sus Cláusulas, se firma en Texcoco, Estado de México, en dos ejemplares, el 15 de mayo de dos mil doce.

**En representación del CIMMYT**


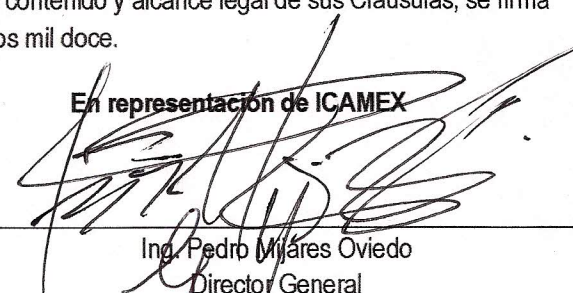
Dra. Marianne Banziger  
Subdirectora General de Investigación y Colaboración



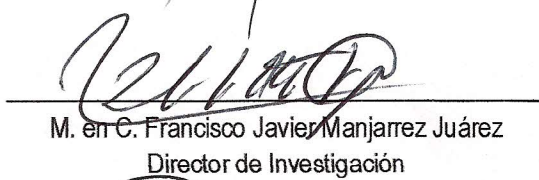
Dr. Bram Goverts  
Líder del Componente Desarrollo Sustentable con el Productor



Dr. Iván Ortiz Monasterio Rosas  
Investigador Responsable

**En representación de ICAMEX**


Ing. Pedro Miralles Oviedo  
Director General



M. en C. Francisco Javier Manjarrez Juárez  
Director de Investigación



C. Patricio Jaime Moñroy Vélez  
Director de Administración



Ing. José Francisco Aguilar Corona  
Investigador Responsable